

Resolución Número 1870

(Septiembre 22 de 2017)

Por la cual se aprueba reforma estatutaria de la institución privada sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL, con domicilio en la ciudad de Bogotá.

EL SECRETARIO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 13565 de 1991 expedida por el Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Protección Social) y el Decreto 581 de 1995, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, modificado por el Decreto 530 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 4173 del 11 de mayo de 1976, expedida por el Ministerio de Salud, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada "FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA COLOMBIANA".

Que mediante Resolución No. 2888 del 23 de abril de 1980, expedida por el Ministerio de Salud, se aprobó reforma estatutaria mediante la cual la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA COLOMBIANA cambió su razón social a "FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA NACIONAL".

Que el doctor JUAN PABLO RODRÍGUEZ ALVIRA, en su calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL, mediante oficio con radicado No. 2017ER41479 del 06 de julio de 2017, solicitó la aprobación de reforma estatutaria de dicha institución, adoptada por su Asamblea General, mediante Acta de sesión extraordinaria No. 5 del 12 de mayo de 2017, la cual consiste en modificar los artículos No. 1, 9, y 12.

Que para el trámite de aprobación de la reforma estatutaria antes referida, el Representante Legal de la Entidad, allegó los siguientes documentos: 1) Acta de sesión extraordinaria de Asamblea General No. 5 del 12 de mayo de 2017 y 2) Estatutos Vigentes.

Que realizado el análisis de la solicitud y de los anteriores documentos, la Dirección de Calidad de Servicios de Salud, a través de comunicación con radicado

No. 2017EE55968 del 27 de julio de 2017, presentó observaciones a la documentación allegada por la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL.

Que el doctor JUAN PABLO RODRÍGUEZ ALVIRA, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL, mediante oficio con radicado No. 2016ER50655 del 18 de agosto de 2017, presentó documentación según las observaciones realizadas por la Dirección de Calidad de Servicios de Salud, allegando: 1). Estatutos de los cuales se solicita aprobar reforma, en un solo cuerpo.

Que realizado el análisis de la solicitud y de los anteriores documentos, la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría, expidió concepto técnico favorable, de fecha 14 de septiembre de 2017, para la aprobación de la reforma estatutaria solicitada por el Representante Legal de la Institución sin ánimo de lucro, denominada FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL, el cual concluyó que:

- "a) La documentación allegada por la institución sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL, para el trámite de la reforma estatutaria, cuya aprobación solicita el Representante Legal de dicha Institución, está conforme a lo establecido en el Acta de sesión extraordinaria de Asamblea General No. 5 del 12 de mayo de 2017.*
- b) Los Estatutos cuya aprobación solicita el Representante Legal de dicha Institución sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL, cumplen con los requisitos exigidos por los artículos 2.5.3.9.1 al 2.5.3.9.67 del Decreto 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 13565 de 1991, expedida por el Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social) y no contravienen el orden público, la moral ni las buenas costumbres, ni desvirtúan los fines para los cuales fue creada la referida Institución."*

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los Estatutos de la Institución sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL, con domicilio en la ciudad de Bogotá, adoptada por su Asamblea General, mediante Acta de sesión extraordinaria No. 5 del 12 de mayo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el documento de los nuevos Estatutos presentados por la FUNDACIÓN

OFTALMOLÓGICA NACIONAL, con las respectivas reformas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En los aspectos no contemplados en los Estatutos de la Entidad, se aplicará lo dispuesto en las normas que rigen las instituciones sin ánimo de lucro del subsector privado del sector salud y demás normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL, o a quien haga sus veces, haciéndole saber que, contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado, el presente Acto Administrativo deberá ser publicado en la Gaceta Distrital y se deberá allegar copia de la misma a la oficina de Registro de la Secretaría Distrital de Salud.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
Secretario de Despacho
